ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023
PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Dante Alfonso Delgado Rannauro, Benjamín	011432
Alamillo González, Ana Lucia Baduy Valles, Rubén Isaac Barrios	
Ochoa, Jacobo David Cheja Alfaro, Priscilla Franco Barba, Martha	
Patricia Herrera González, Tabita Ortiz Hernández, Lucia Alejandra	
Puente García y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, quienes se	
ostentan como Coordinador, Integrantes y Secretario General de	$\mathcal{O}(\mathcal{N})$
Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de	
Movimiento Ciudadano.	7

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Dante Alfonso Delgado Rannauro, Benjamín Alamillo González, Ana Lucia Baduy Valles, Rubén Isaac Barrios Ochoa, Jacobo David Cheja Alfaro, Priscilla Franco Barba, Martha Patricia Herrera González, Tabita Ortiz Hernández, Lucia Alejandra Puente García y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, quienes se ostentan como Coordinador, Integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

"III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIÉRE PUBLICADO: Decreto por el que se reforma el artículo 298 y se adicionan los artículos 298 bis y 298 ter en su porción normativa señaladas en los incisos d) y g) señalados en el artículo 298; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; publicado el 2 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023**

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese. Por lista.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 81** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

Il. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023**

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña
Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda
Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 151/2023**, promovida por el Partido Movimiento Ciudadano. **Conste**.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 240043

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	la	NODAA LUOJA DIÑA UEDMANDEZ	F-4-4- 4-1					
riiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			^			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:07:52Z / 10/07/2023T18:07:52-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	7f d6 8c d1 f6 39 b3 bd 79 c3 cb 02 5d 24 9c 8	5 16 a3 1a f8 ec ee 7a 0f 5f 4f 01 2a c5 d6 29 22 ad 57 f0	f7 f2 e4 12 9c	f8 36 d	c ac f1 49 f0			
	4d 03 ad 7e 50 b4 6d 55 7f 3d e6 19 61 a0 23	a3 82 0a 6c 7c 83 23 7e b3 5e 4e dc eb 04 ef 03 29 43 23	3 2d df 27 85 d9	7b 50	72 27 5a c8			
	b3 ef bf 11 bb a1 42 6b 2b 81 79 30 65 ce 64 f	c 60 3e c6 11 8f 43 89 e6 05 22 b3 b2 50 e1 76 08 51 3e	21 69 0e aa 64	18 f8	26 43 f4 6d 5d			
	90 0c 87 c2 f6 9a 2f 76 45 14 34 14 64 74 70 2	29 55 85 f9 e3 07 cf 0f cb 32 60 75 3 <del>8 9d a7 3</del> 8 50 cb 7d c	5 dc 79 15 8e f	c a0/1	a d6 58 32 71			
	73 4f d5 ab 41 a7 1c 90 3e 57 e3 1e 39 00 e0	21 ee 88 30 5b c9 87 30 47 04 82 e8 dd cf bd ad 0b 2f a0	2e 44 89 72 1e	14 ff	5c 91 ba d1 49			
	c5 56 99 9a 87 27 7d fa 89 50 d5 8d a3 89 4c 4f 2f e7 f4 a8 ef 09 35 cc 40 0d							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:07:52Z/ 10/07/2023T18:07:52-06:00	7					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	le serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:07:52Z / 10/07/2023T18:07:52-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6009725						
	Datos estampillados	C5174201D8BA63CBE2AF2C9707388A7CA1320ED7C1	DB31FF415E6	4F1E4	l98FA2F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:48:26Z / 10/07/2023T10:48:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
	6b de 84 13 1b d1 5d b6 09 38 d8 81 03 c1 b	.7 ed a1 54 03 13 d6 66 6b fa 4a 1e 87 e1 5d 2d c2 be 5f b	o2 e2 0f 9b 58 d	3 b6 9	9 77 09 23 2f	
	ca 13 db 31 50 15 b0 e2 6e fe 86 78 3d db 0	%) ac 46 e5 36 71 52 1,6 6a 9b 00 fa 2e 4b 53 5c 68 de ee f	1 51 6f 00 03 31	46 1b	97 98 65 75	
	3f 5d 49 b7 c4 4b 53 48 2c 61 1c 66 4e 0d fb	27 76 fb ab d7 da fc 4c d2 1f 27 89 92 ce cc 30 b0 ab da	4f 1b 40 dd ec c	8 d1 1	c fa ad 22 3e	
	9e a1 70 85 c9 b4 b2 8b 47 98 fd 60 3b 77 5	2 8d fd 94 07 31 20 c7 d5 1e af 3b 44 be 82 4a 89 0d 34 ca	a 06 7e 00 67 4l	b b9 b	8 e6 4f 31 df	
	a1 a9 95 a8 a9 cf f1 07 6d fa 43 e7 8c c6 26	ff 55 02 2b 2c ee 3e 3d 37 bf b4 6f 2b 6b 19 fe 48 c0 47 6	1 c8 e1 8f 9d bc	ee e9	85 6d be 5f	
	dc 5d ba 2b d9 f4 b6 30 5a bd 31 9c 0f 91 84 a2 08 61 a0 1f 09 1c 61 42 49 60 c0 65					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:50:39Z / 10/07/2023T10:50:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	40/07/2023T16:48:26Z / 10/07/2023T10:48:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6005735				
	Datos estampillados	DF970DF428687930994E4D36A33F698D1120D3AC89	6828998A6003	58711	42D18	